

AJDIP/040-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCO PESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
10-2023	28/02/2023	DOPA	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

1. Que mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP/049-2020, se estableció una veda para la pesca semi-industrial sardinera bolichera (cerco), en el área comprendida por una línea imaginaria que va desde Punta Agujas (84°38'57" Longitud Oeste, 09°43'46" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte Este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya (09°50'03" Latitud Norte, 084°53'42" Longitud Oeste) y de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque; a partir del 01 de marzo hasta el 31 de mayo
2. Que el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/049-2020, estableció la veda de sardina de manera permanente durante al menos 5 años, hasta tanto no se tengan nuevas investigaciones científicas que determinen el cambio del acuerdo.
3. Que de forma adicional se presenta oficio INCO PESCA-DOPA-009-2023, en relación al estudio realizado por el Departamento de Investigación, para la caracterización de las capturas realizadas por la flota semi-industrial sardinera durante los meses de junio y julio (veda de pequeña escala), en la zona C del Golfo de Nicoya, según lo dispuso el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/100-2021.
4. Que de conformidad con el considerando anterior, un biólogo observador del Departamento de Investigación Pesquera del INCO PESCA, trabajó a bordo de cada una de las embarcaciones de pesca semi-industrial sardinera bolichera (cerco), durante el periodo ya indicado para determinar la relación de captura entre especie objetivo (sardina *Ophistonema sp*) y especies no objetivo o pesca incidental (corvina, jureles, macarela, barracuda, entre otros).
5. Que la captura incidental para la pesca de sardina del estudio realizado en el año 2022 representó menos del 3% de la captura total de las embarcaciones y se ubica dentro del 10% máximo del margen de tolerancia conforme a lo establecido mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP/049-2020.
6. Que la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, adicionalmente establecerá las medidas correspondientes para efectos de que todas las descargas que se realicen como parte de este acuerdo sean debidamente inspeccionadas por el Departamento de Fiscalización. A su vez el Departamento de Investigación realizará muestreos biológicos de dichas capturas para evaluar el comportamiento reproductivo de las sardinas.
7. Que la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola sostuvo reuniones con los representantes del sector de pesca semi-industrial de sardina bolichera (cerco), en la cual solicitaron se reestablezcan las medidas originales que datan del año 2018, permitiendo el ingreso a faenar un día a la semana al área vedada definida como Tárcoles, a efectos de que puedan suplir de sardina para carnada a la flota pesquera nacional.
8. Que con la puesta en marcha de esta veda, tal cual se ha concebido, se atiende la imperiosa necesidad de proteger el recurso sardina en su etapa de reproducción en procura de la sostenibilidad de este recurso pesquero y a la vez solventar los requerimientos de carnada de la flota pesquera nacional, razón por la cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

AJDIP/040-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

ACUERDA

1. Dar por recibido el oficio INCOPECSA-PE-DOPA-014-2023 y decretar la veda de pesca de sardina con cualquier arte de pesca a partir del 01 de marzo 2023 hasta el 31 de mayo 2023, en las siguientes zonas del litoral pacífico costarricense:

Zona C del Golfo de Nicoya, que para efectos de este acuerdo es aquella que está comprendida por una línea imaginaria que inicia en la zona conocida como el Peñón o Roca Carballo (9° 53' 57.54 Latitud Norte y 84° 43' 47.99 Longitud Oeste) y se extiende hasta el faro de la Punta de Isla Negritos afuera (84°49'35'' Longitud Oeste, 09°49'14'' Latitud Norte); de ahí otra línea imaginaria hasta Punta Cuchillo en la Península de Nicoya (09°50'03'' Latitud Norte, 084°53'42'' Longitud Oeste) y desde este punto otra línea imaginaria hasta la Punta del muelle grande en Puntarenas (9° 58' 36.03'' Latitud Norte 84° 51' 03.93'' Longitud Oeste)

Además del área descrita anteriormente, se adiciona otra área en la cual también aplica esta veda: de la zona conocida como el Peñón o Roca Carballo ((9° 53' 57.54 Latitud Norte y 84° 43' 47.99 Longitud Oeste) una línea imaginaria que se extiende hasta Punta Agujas (84°38'57'' Longitud Oeste, 09°43'46'' Latitud Norte) y desde este punto otra línea imaginaria hasta el faro en la Punta de Isla Negritos afuera, desde este punto otra línea imaginaria hasta Punta Cuchillo en la Península de Nicoya (09°50'03'' Latitud Norte, 084°53'42'' Longitud Oeste) y desde ese último punto otra línea imaginaria hasta el Peñón o Roca Carballo(9° 53' 57.54 Latitud Norte y 84° 43' 47.99 Longitud Oeste. A esta nueva área se le denomina Tárcoles, para efectos de este acuerdo.

2. Durante esta veda, en la zona denominada Tárcoles, se autoriza el ingreso de una de las dos embarcaciones semi-industrial sardineras para faenar un día a la semana, a efectos de que puedan suplir sardina para carnada a la flota pesquera nacional. Los excedentes podrán ser comercializados para otros fines según lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/100-2021. Este acceso será utilizado en franjas diurnas de 12 horas cada una de forma semanal alterna por cada embarcación de modo que no podrán estar dentro de dicha área las 2 embarcaciones en la misma semana y de previo a su ingreso, deberán sus propietarios, armadores o Capitán; coordinar la semana en que ingresará cada embarcación y deberán notificar al Departamento de Registro y al Departamento de Fiscalización del Incopeca el cronograma con la fecha y hora de ingreso de cada embarcación a la zona establecida durante la temporada de veda.
3. Que todas las descargas que se realicen por parte de la flota semi-industrial bolichera de sardina serán debidamente inspeccionadas por parte de los inspectores de la Institución. Dicha inspección debe cubrir no solo las descargas de sardina, sino también la de fauna de acompañamiento. A su vez el Departamento de Investigación Pesquera realizará muestreos biológicos de dichas capturas para evaluar el comportamiento reproductivo de las sardinas y el cumplimiento de la talla legal de primera captura.
4. Mientras no se cuente con nuevas investigaciones, se recomienda mantener la veda de sardina en las condiciones establecidas en el acuerdo AJDIP/049-2020.
5. Acuerdo en firme. Publíquese y comuníquese. Rige a partir del 01 de marzo del 2023.



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaría Técnica Junta Directiva
INCOPECSA